

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 agosto de 2020

REF: 2018-00590-00

Mediante escrito visible a folio 50 de la actuación, el memorialista solicitó la terminación del proceso, en virtud de la cancelación de la garantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, Resuelve:

- 1.- Aceptar la terminación del trámite adelantado como solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria elevada por MOVIAVAL SAS
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante identificado a folio 14. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Oficiar al Parqueadero La Nueva María, para que realice la entrega del automotor.

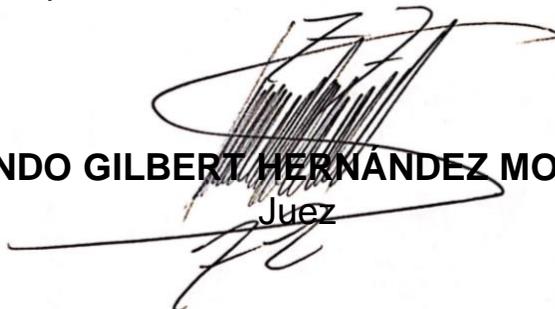
Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11<sup>o</sup> inc. 2<sup>o</sup> del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

En el caso de requerirse emolumentos de registro de la orden judicial deberán ser asumidos por la parte interesada.

- 4.- Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**  
Juez



**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 16

Hoy

La Sra 21- agosto 2020



**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**